



Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	021 - 2017 - 00352 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO	ORLANDO BARBOSA MOLINA	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	9/06/2023	14/06/2023
2	039 - 2020 - 00376 - 00	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S. A.	YENNY ADRIANA VILLARREAL VALDERRAMA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	9/06/2023	14/06/2023

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRESTARÍA, HOY 2023-06-08 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

EN CASO DE PRESENTAR INCONVENIENTES AL MOMENTO DE VISUALIZAR LOS TRASLADOS, REMITIR SU SOLICITUD AL CORREO ENTRADASOFAJCCTOESBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

LORENA BEATRIZ MANJARRES VERA
SECRETARIO(A)



235

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

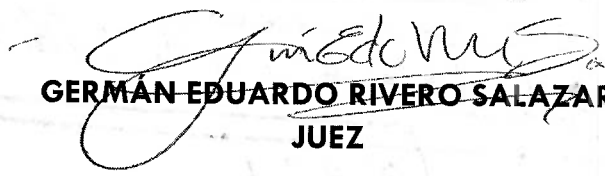
RADICADO: 11001 3103 021 2017 00352 00

ORDENA CORRER TRASLADO-REQUIERE

Conforme lo normado en el numeral 2° del artículo 446 del C. G. del P., por intermedio de la Oficina de Apoyo, córrase traslado de la liquidación del crédito allega por el cesionario de la parte demandante y que obra folios 222 a 223 del presente cuaderno.

De otra parte, frente a la solicitud de corrección y/o aclaración del auto de fecha 1 de marzo del año en curso, el Despacho niega tal pedimento en atención a que dicho auto adquirió la respectiva firmeza; sin embargo, en la decisión adiada 30 de marzo de 2023, no se incurrió en yerro alguno, puesto que se aprobó el avalúo allegado, el cual asciende a la suma de \$235.674.000,00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GERMAN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 067
fijado hoy 25 de mayo de 2023 a las 08:00 AM


Lorena Beatriz Manjarres Vera
Profesional Universitario G-12

AS



Republca De Colombia
Rama Judicial Del Poder Pùblico
Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles del Cìrculo de Ejecucion
de Sentencias de Bogotà D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

06 JUN. 2023

Fecha: _____

Se las diligencias al Despacho con el anterior escrito

Vencido Porlodo sig de credito

Secretario(a)

ff 224 CI

236

Señor

JÚEZ SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL
CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
BOGOTÁ
E.S.D

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO (ULTIMO CESIONARIO
(BRAYAN ALEXIS GOMEZ VERGARA)

DEMANDADO: ORLANDO BARBOSA

PROCESO No 21- 2017 00352

JAIRO ACUÑA SANCHEZ, en mi calidad de apoderado del cesionario, reconocido en autos, estando dentro del término legal respetuosamente me permito manifestar a su despacho que interpongo **RECURSO DE REPOSICION** parcialmente contra la providencia de fecha 24 de mayo de 2023 notificada por estado de fecha 25 de mayo del 2023 y en su lugar se deje sin valor ni efecto las providencias de fecha marzo 1 y 30 del año en curso y se ordene correr el respetivo traslado del avalúo en memorial de fecha 9 de mayo que aparece a folio 230 del expediente por las siguientes razones:

Señala la providencia que se impugna lo siguiente: “ ..frente a la solicitud de corrección y/o aclaración del auto me fecha 1 de marzo del año en curso, el Basta Despacho niega tal pedimento en atención a que dicho auto adquirió la respectiva firmeza; sin embargo, en la decisión adiada 30 de marzo de 2023, no se incurrió en yerro alguno, puesto que se aprobó el avalúo allegado, el cual asciende a la suma de \$235.674.00.00”

Del análisis del expediente con respecto a este asunto, podemos deducir que lo afirmado en auto no es correcto y hay una confusión del despacho conforme lo siguiente:

a.- Folio 206: El suscrito allega el avalúo del inmueble por la suma de \$235.704. 000.00

b.- Folio 208: Antes de pronunciarse el despacho, se solicitó dejar sin valor ni efecto el memorial anterior, toda vez que se incurrió en error aritmético por cuanto el avalúo correcto es la suma de \$235.674. 000.00

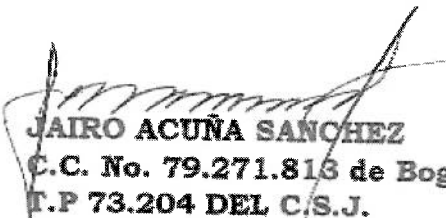
c.- Folio 213: Auto de fecha 1 de marzo de 2023 se corre traslado a las partes del avalúo inicial esto es por la suma de \$235.704.000.00 no se tuvo en cuenta corrección anterior.

d.- Folio 214: Auto de marzo 30 de 2023 se aprobó el avalúo toda vez que efectivamente no fue objetado, pero contrario lo que afirma el auto impugnado (mayo 24/2023) este se aprobó por la suma del traslado respectivo no por \$235.674.000.00 como allí aparece.

Así las cosas, es evidente que el despacho incurre en error en la providencia que aquí se impugna y se solicita ser revocada toda vez que expresa aprobar el avalúo con un valor diferente del valor que se corrió en el respectivo traslado

Ahora bien, se concluye entonces que la realidad procesal es que el avalúo aprobado es por la suma de \$235.704.000.00 providencia que se encuentra en firme; y en ese sentido considero Señor Juez para evitar nulidades posteriores y sanear el proceso, (no se justifica solicitar se fije fecha de remate con un avalúo incurso en un error) lo correcto sería salvo mejor criterio, dejar sin valor y efecto dichos autos como ya se solicitó en memorial de fecha 9 de mayo en el que se allegó el respectivo avalúo que corresponde a **\$235.674.000.00** ordenando correr el traslado correspondiente y su posterior aprobación según sea el caso.

Sin otro particular me suscribo a Ud.


JAIRO ACUÑA SANCHEZ
C.C. No. 79.271.813 de Bogotá
T.P 73.204 DEL C.S.J.
Email: jairoasanchez@hotmail.com
Móvil 315-6862271

RE: JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DTE: F.N.A DDO: ORLANDO BARBOSA
MOLINA EXP: 21-2017-352

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 05/06/2023 12:39

Para: JAIRO acuña <jairoasanchez@hotmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 4090-2023, Entidad o Señor(a): JAIRO ACUÑA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: RECURSO REPOSICION

De: JAIRO acuña <jairoasanchez@hotmail.com>

Enviado: martes, 30 de mayo de 2023 9:46

11001310302120170035200 J02 FL 2 PFA

De manera atenta, nos permitimos informar que, debido a las múltiples fallas tecnológicas de red, su solicitud y/o memorial no tendrá número de radicación, no obstante, la recepción de su escrito se verá reflejada en los próximos días a través de anotación realizada en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI».

Así mismo, rogamos abstenerse de reenviar y/o reiterar las solicitudes y/o memoriales enviados con anterioridad, por cuanto el buzón del correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co se encuentra colapsado por la situación anteriormente expuesta. De igual manera, recordamos que este correo es el **único** medio habilitado para la recepción de documentos dirigidos a los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5.

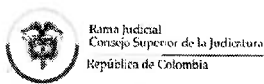
Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Si su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura
ACUERDO PCSJA21-11830. <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingresa aquí](#).

Cordialmente,



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de
Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: JAIRO acuña <jairoasanchez@hotmail.com>

Enviado: martes, 30 de mayo de 2023 9:46

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DTE: F.N.A DDO: ORLANDO BARBOSA MOLINA EXP: 21-2017-352

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 08-06-23 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 319- del
Código de Procedimiento Civil a partir del 09-06-23
que tiene lugar el 14-06-23

El traslado se hace a cargo de [Firma]

LIQUIDACION DE CREDITO RADICADO: 2020-00376 PROCESO EJECUTIVO garantia real de BANCO DAVIVIENDA contra VILLAREAL VALDERRAMA JENNY LOTUS 53148

106

Jadira Alexandra Guzman Rojas <jguzman@cobranzasbeta.com.co>

Jue 31/03/2022 8:43 AM

Para: Juzgado 39 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Litza Fernanda Rodriguez Cardona <litza.rodriguez@cobranzasbeta.com.co>

Buenos días señor JUEZ TREINTA Y NUEVE 39 CIVIL
CIRCUITO, adjunto liquidación de crédito para trámite
en proceso de la referencia.

**PROCESO EJECUTIVO GARANTÍA
REAL de BANCO DAVIVIENDA contra
de YENNY ADRIANA VILLARREAL
VALDERRAMA,**

RADICADO: 2020-00376

Agradezco la atencion prestadaJADIRA ALEXANDRA GUZMÁN ROJASABOGADA INTERNA BETA S.A.Departamento JurídicoTEL: 2415086 EXT 3887TEL: 3182433738jguzman@cobranzasbeta.com.co

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

100

()

()

Fwd: LIQUIDACION DE CREDITO RADICADO: 2020-00376 PROCESO EJECUTIVO garantia real de BANCO DAVIVIENDA contra VILLAREAL VALDERRAMA JENNY LOTUS 53148

Jadira Alexandra Guzman Rojas <jguzman@cobranzasbeta.com.co>

Mar 13/09/2022 8:27 AM

Para: Juzgado 39 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Diana Marcela Mora Rinco <diana.mora@cobranzasbeta.com.co>

Buenos días señor JUEZ TREINTA Y NUEVE 39 CIVIL CIRCUITO, solicito al despacho dar trámite a la liquidación de crédito en proceso de la referencia.

**PROCESO EJECUTIVO GARANTÍA
REAL de BANCO DAVIVIENDA contra
de YENNY ADRIANA VILLARREAL
VALDERRAMA,**

RADICADO: 2020-00376

Agradezco la atencion prestada

JADIRA ALEXANDRA GUZMÁN ROJAS

ABOGADA INTERNA BETA S.A.

Departamento Jurídico

TEL: 2415086 EXT 3887

TEL: 3182433738

jguzman@cobranzasbeta.com.co

----- Forwarded message -----

De: **Jadira Alexandra Guzman Rojas** <jguzman@cobranzasbeta.com.co>

Date: jue, 31 mar 2022 a las 8:42

Subject: LIQUIDACION DE CREDITO RADICADO: 2020-00376 PROCESO EJECUTIVO garantia real de BANCO DAVIVIENDA contra VILLAREAL VALDERRAMA JENNY LOTUS 53148

To: <ccto39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>, Litza Fernanda Rodriguez Cardona <litza.rodriguez@cobranzasbeta.com.co>

Buenos días señor JUEZ TREINTA Y NUEVE 39 CIVIL CIRCUITO, adjunto liquidación de crédito para trámite en proceso de la referencia.

**PROCESO EJECUTIVO GARANTÍA
REAL de BANCO DAVIVIENDA contra
de YENNY ADRIANA VILLARREAL
VALDERRAMA,**

Agradezco la atencion prestada

JADIRA ALEXANDRA GUZMÁN ROJAS

ABOGADA INTERNA BETA S.A.

Departamento Jurídico

TEL: 2415086 EXT 3887

TEL: 3182433738

jguzman@cobranzasbeta.com.co

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

Señor

JUEZ 39 TREINTA Y NUEVE CIVIL CIRCUITO de BOGOTA
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO GARANTÍA REAL de BANCO DAVIVIENDA S.A.,
en contra de YENNY ADRIANA VILLARREAL VALDERRAMA,

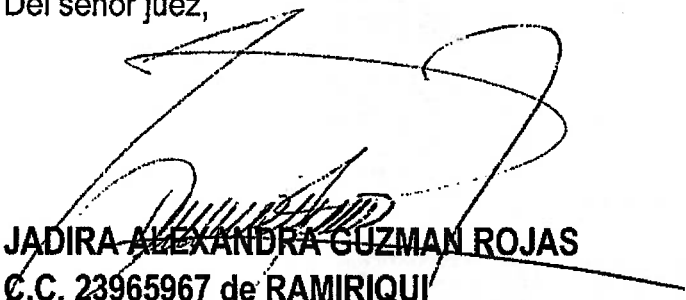
RAD: 2020-00376

Asunto: LIQUIDACIÓN CRÉDITO

JADIRA ALEXANDRA GUZMÁN ROJAS, abogada en ejercicio, identificada como registra al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderada judicial de BANCO DAVIVIENDA S.A., por medio del presente escrito, aporto liquidación de crédito en UVR, teniendo en cuenta que la obligación es en UVR, demanda y mandamiento están igualmente solicitados y dados en UVR y se presenta conforme a lo ordenado por el despacho en autos por la suma total de **\$ 163.697.967,08**

Se adjunta la misma.

Del señor juez,



JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS
C.C. 23965967 de RAMIRIQUE
T.P. 144.261 del C.S. de la J.

53148

109

Devolución Despacho Comisorio No. 0014/2021.
CDI Salidas Suba <salidascdi.suba@gobiernobogota.gov.co>
Mié 12/10/2022 1:47 PM
Para: Juzgado 39 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
2 archivos adjuntos (1 MB)
20226101594071.pdf; 20226101594071.pdf;

Cordial saludo.

Se remite radicado **adjunto No 20226101594071**, emitido por la Alcaldía local de Suba.

Por favor acusar el recibido de esta Comunicación

Agradecemos la atención prestada.

Centro de Documentación e Información
CDI ALCALDIA LOCAL DE SUBA

Este correo es de carácter informativo en función al reparto de las comunicaciones externas emitidas por la Alcaldía local de Suba. Su respuesta a este será recepcionada como "Confirmación de recibido"

Cualquier información o requerimiento puede realizarlo por medio de la ventanilla virtual de la Secretaría Distrital de Gobierno:

<http://app.gobiernobogota.gov.co/ventanillavirtual//>



CDI Alcaldía Local de Suba

Secretaría Distrital de Gobierno
Edificio Lievano, Calle 11 No. 8-17
Tel: (571) 3820660 - 3387000
www.gobiernobogota.gov.co

**Si no es necesario,
NO imprimas este correo.**

Necesitamos de tu apoyo para hacer de Bogotá una ciudad más sostenible.

#BogotáReverdece

CDI Salidas Suba

Secretaría Distrital de Gobierno
Edificio Lievano, Calle 11 No. 8-17
Tel: (571) 3820660 - 3387000
www.gobiernobogota.gov.co



JUZGADOS CIVILES CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS



ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 06/jun./2023

Página

1

11001310303920200037600

CORPORACION	GRUPO	EJECUCION CIVIL CIRCUITO	
JUZGADOS DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTEN	CD. DESP	SECUENCIA:	FECHA DE REPARTO
REPARTIDO AL DESPACHO	002	1367	06/junio/2023 12:11:23p.m.

JUZGADO 02 CIVIL CIRCUITO EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLLIDO	PARTE
67016102	YENNY ADRIANA VILLARREAL		DEMANDADO
	VALDERRAMA		

7991 C01036-OF3419A

REPARTIDO

EMPLEADO



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 08-06-23 se fija el presente traslado

de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 446 del

C. G. P. el cual corre a partir del 09-06-23

En fecho 14-06-23

El Jefe de Oficina

f1062109 cr